

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

Nº 11 2013-GR-JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto Nº 363 – Centro Cívico Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, **CPC Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI Nº 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011 con delegación de facultades para suscripción de convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de Noviembre de 2012, que en adelante se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, con RUC Nº 20146663461, con domicilio legal en la calle callao Nº 245 La Merced – Chanchamayo, debidamente representado por su Alcalde; **Sr. Hung Won Jung**, a quienes en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSURA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.
- 1.8 Directiva Gerencial Nº 004-2001-CTAR-JUNIN-GRO-SGE, Normas para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Expedientes Técnicos detallados de Proyectos de Inversión Pública en el CTAR Junín.
- 1.9 Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Estudio de Perfil Técnico del PIP Nº 227455 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA IESTP LA MERCED – CHANCHAMAYO – JUNIN”.

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 264-2012-MPCH de fecha 10 de Diciembre del 2012, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo por unanimidad acordó **AUTORIZAR** la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**”, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura e implementación Integral de la I.E.S.T.P. “La Merced”.

Doc. 326833
Exp. 229378



CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten todas la entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible , promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL formula las políticas regionales, en concordancia con las políticas naciones en material de educación, cultura, deporte, recreación, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en material de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, para viabilizar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DEL I.E.S.T.P. LA MERCED-CHANCHAMAYO-JUNIN".

Con código SNIP N° 227455, de competencia Regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se encargara de evaluar y aprobar vía resolutive el Expediente Técnico del proyecto que se detalla en la cláusula Quinta, realizará el registro de consistencia (Formato SNIP 15 y 16).



- 6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Quinta.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a elaborar el Expediente Técnico del estudio señalado en la Cláusula Quinta, así mismo se encargará de levantar las observaciones realizadas por los evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios – Gobierno Regional Junín.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** será encargada de la operación y mantenimiento de proyecto durante el funcionamiento del PIP.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para el mismo fin, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación del expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la infraestructura e implementación integral del I.E.S.T.P. La Merced - Chanchamayo - Junín”, en caso que el GOBIERNO REGIONAL logre el financiamiento del PIP, se suscribirá un convenio específico para su ejecución.

Los Términos del presente convenio podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo de las partes para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formara parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.2. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal administrativo o de otra índole para la implementación de este convenio.
- 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

Se formularan y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrá superar lo normado en el presente convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre la presente.

Sobre los imprevisto no considerados en el presente convenio, ambas partes se sujetaran a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original, en la Ciudad de Huancayo, el día **26 ABR. 2013**



GOBIERNO REGIONAL
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo
Hung Won Jung
Alcalde,

LA MUNICIPALIDAD